

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO COMPAÑÍA TRANSMISORA DEL NORTE CHICO S.A.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la Norma de Carácter General N° 270 de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), el presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (el "Manual") de COMPAÑÍA TRANSMISORA DEL NORTE CHICO S.A. ("CTNC" o la "Sociedad") establece, entre otras materias, las políticas y normas internas establecidas por la Sociedad referidas, por una parte, al tipo de información que será puesta a disposición de los inversionistas y por otra, a los sistemas implementados para garantizar que dicha información sea comunicada en forma oportuna.

Este Manual fue aprobado en sesión de Directorio de la Sociedad con fecha 29 de mayo de 2008 y modificado por acuerdo de Directorio de fecha 26 de marzo de 2010, que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2 inciso séptimo de la Ley 18.046, se publicará en el sitio web www.guacolda.cl y estará además disponible en las oficinas de la Sociedad.

1. Órgano Societario encargado de establecer las disposiciones del Manual

El Directorio de CTNC será la entidad responsable de establecer las disposiciones del Manual, como también determinar y acordar de tiempo en tiempo las modificaciones y alteraciones al mismo.

2. Cumplimiento

Será de responsabilidad del Gerente General hacer cumplir las disposiciones contenidas en este Manual.

3. Criterios de Divulgación de Operaciones con acciones emitidas por CTNC

Las transacciones de acciones, compromisos y opciones de compra o de venta de acciones emitidas por CTNC, y de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichas acciones, serán informadas a la SVS con arreglo a lo establecido en la legislación y normativa aplicables.

4. Períodos de Bloqueo y Procedimientos Afines

No se prevé un período de bloqueo que obligue a los Directores, gerentes y/o ejecutivos principales de la Compañía abstenerse de adquirir, comprar o vender acciones de CTNC, por cuanto la Compañía no es emisor de valores de oferta pública y no transa sus acciones en bolsa de valores, por cuanto se constituyó como sociedad anónima abierta en cumplimiento a lo dispuesto en la legislación eléctrica para efectos de intervenir en la operación de sistemas de transmisión troncal o de subtransmisión del Sistema Interconectado Central.

5. Mecanismos de difusión continua de Información de Interés

CTNC utiliza y utilizará como principal mecanismo de difusión de Información de Interés el sitio web www.guacolda.cl.

6. Mecanismos de Resguardo de la Información Confidencial

- (a) El criterio aplicable al uso de información reservada y confidencial es el señalado en el Artículo 10 de la LMV.
- (b) Lista de personas con acceso a información confidencial: Se presume que aquellas personas de CTNC que de acuerdo a la LMV (artículos 165 y siguientes) están sujetas a obligaciones respecto de información privilegiada, son aquéllas que tienen acceso a información confidencial.
- (c) Procedimiento de comunicación interna y almacenamiento de información confidencial. Toda información que tenga el carácter de información confidencial será comunicada internamente dentro de CTNC a los destinatarios de la misma, de manera que les quede claro que por la naturaleza de la información que están recibiendo se encuentran sujetos a las disposiciones y restricciones de la LMV y de este Manual respecto de ella. En caso de estimarse necesario, adicionalmente se realizarán charlas de capacitación a los empleados de CTNC con el objeto de explicarles en detalle las obligaciones que tienen que cumplir cuando tengan acceso o reciban información confidencial.

Respecto al almacenamiento de dicha información, se adoptarán todas las medidas necesarias para darle protección a esos datos, sin perjuicio que CTNC ya cuenta con un sistema de almacenamiento de información en medios electrónicos con claves de acceso restringidas para los sistemas, servidores y computadores que se utilizan.

7. Portavoces

Los portavoces oficiales de la Sociedad para con terceros, y especialmente para con los medios de comunicación, serán el Presidente del Directorio y el Gerente General, actuando conjunta o separadamente según así se determine para cada caso previamente por ambos.

En caso que en los medios de comunicación apareciere información en que se aludiera expresamente a la Sociedad que no provenga de los portavoces oficiales, el Presidente conjuntamente con el Gerente General decidirán la conveniencia o no de pronunciarse sobre ella y la forma de así hacerlo.

8. Normas de Difusión Interna

El presente Manual estará disponible en el sitio web www.guacolda.cl y en su intranet para sus trabajadores. Además, se le entregará a cada uno de los empleados de CTNC una copia física del Manual.

9. Sanciones y Resolución de Conflictos

La infracción a las normas y directrices previstas en este Manual se considerará como una falta, cuya gravedad será estimada por el Directorio de la Sociedad, órgano que

adoptará las medidas que estime pertinentes. Asimismo, la violación de estas normas y directrices como de las reglas previstas en la LMV, la Ley de Sociedades Anónimas, y la normativa de la SVS puede implicar la aplicación de sanciones administrativas, civiles y/o penales para los empleados de CTNC.

Cualquier duda o dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento o interpretación de este Manual o por cualquier otro motivo relacionado con él, deberá ser informada al Gerente General, quien a su turno comunicará al Directorio de la Sociedad en la sesión inmediatamente siguiente a la fecha en que se produzca dicha duda o dificultad, a fin que el Directorio adopte las medidas que correspondan para poner término a dicha duda o dificultad.

10. Vigencia

Este Manual y todas sus normas y directrices entrarán en vigencia a partir del 31 de marzo de 2010.

Santiago, 26 de marzo de 2010.-